

Medida 3.1.2 Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas con vistas al fomento del espíritu empresarial y del desarrollo de la estructura económica

Eje	Subeje
“Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural”	“Diversificación de la economía rural”
Denominación	
Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas con vistas al fomento del espíritu empresarial y del desarrollo de la estructura económica	
Referencia según reglamento (CE) 1698/05	
Art. 52 a) ii) y Recomendación 2003/361/CE de la Comisión	

JUSTIFICACIÓN

Es preciso incentivar la creación y el mantenimiento de un tejido económico, con especial relevancia en la puesta en marcha de empresas y proyectos de autoempleo por parte de mujeres y jóvenes, con el fin de invertir las tendencias socioeconómicas negativas, especialmente en los pueblos más pequeños y económicamente menos diversificados.

DESCRIPCIÓN GENERAL

Esta medida cubrirá la creación y modernización de empresas que sean capaces de generar empleo y ofrezcan servicios en nuestros pueblos, principalmente aquellos presentes en los mismos.

Crearé y modernizaré pequeños comercios y establecimientos comerciales, de formación, de servicio... fomentando la multifuncionalidad de los mismos, con objeto de ampliar y diversificar su actividad y sus ingresos, y por lo tanto su viabilidad económica.

Impulsará también la artesanía y su comercialización.

PROMOTORES

La ayuda estará destinada a autónomos y a las microempresas tal y como se define en la recomendación 2003/361/CE de la Comisión que, entre otras circunstancias se caracteriza por:

- Emplear a menos de 10 personas. La plantilla se obtendrá por la media mensual habida durante el último ejercicio financiero cerrado y considerará tanto el personal a jornada completa, como en ponderación mensual, el trabajo a tiempo parcial o estacional.
- Tener un volumen de negocio anual o un balance general anual que no exceda de 2 millones de euros.
- Cumplir el criterio de autonomía, de conformidad con lo dispuesto en la citada Recomendación, en la Ley 2/1995, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el Real Decreto legislativo 1564/4989 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

TIPOLOGIA DE PROYECTOS

Serán proyectos subvencionables los dirigidos a la creación y desarrollo de microempresas no agrarias, excluyendo las dedicadas a actividades agroalimentarias, de turismo rural y de ocio.

A estos efectos se considerarán:

- De nueva creación, las que den origen a la iniciación de una actividad productiva y generen puestos de trabajo.
- De ampliación, las que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida, mejorándola e incrementando la producción, y en todo caso, incrementen el nivel de empleo.
- De modernización, las que incrementen el nivel de productividad de forma sensible (máximo un 20%) o mejoren el nivel de impacto ambiental y que impliquen la adquisición de equipos con tecnología avanzada, que incrementen o consoliden el nivel de empleo.
- De traslado, las que planteen el desmontaje, traslado y montaje de microempresas, desde el exterior de la zona de actuación del GAL hasta el

interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan la mejora sustancial en la productividad (más de un 20%) y un incremento del nivel de empleo.

Se entenderá por generación de empleo la creación de nuevos puestos de trabajo ya sean fijos, eventuales, a tiempo parcial o a tiempo completo.

Por incremento del nivel de empleo se considera tanto la generación de nuevos puestos de trabajo como el aumento en el número de horas trabajadas de un puesto de trabajo (por ejemplo, pasando de trabajo de jornada parcial a jornada completa, de fijo discontinuo a fijo, etc.)

Se entenderá por consolidación el caso en que los puestos de trabajo a que se hace referencia se perdieran en caso de no llevarse a cabo la inversión.

INDICADORES Y OBJETIVOS CUANTIFICADOS

MEDIDA	INDICADORES DE REALIZACIONES	VALOR OBJETIVO
Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas con vistas al fomento del espíritu empresarial y del desarrollo de la estructura económica	Número de microempresas subvencionadas	20
	INDICADORES DE RESULTADO	
	Número bruto de puestos de trabajo creados	20
	Aumento del valor añadido bruto no agrícola en las empresas subvencionadas	100.000 €

ACTUACIONES PREVISTAS

Se tiene previsto realizar las siguientes actuaciones dentro de esta medida:

3.1.2.1 Líneas de ayuda a jóvenes emprendedores

3.1.2.2 Creación y modernización de empresas y pequeños comercios y/o servicios.

3.1.2.3 Mujeres y jóvenes emprendedores: iniciativas, apoyo y seguimiento

FINANCIACIÓN PREVISTA

Se estima una inversión, entre 2007 y 2013, de una cantidad de 362.180€

Actuación 3.1.2.1 Líneas de ayuda a jóvenes emprendedores

UNIDAD GESTORA

Grupo de Acción Local Sierra del Jarama

DESCRIPCIÓN

Proyecto que fomenta la iniciativa empresarial, ayudando a personas emprendedoras a realizar sus proyectos. El objetivo es dar respuesta a personas con espíritu emprendedor e innovador, que tengan una idea de negocio viable, y que a través de esta actuación pueda convertirse en realidad empresarial, dando origen a una actividad productiva y que genere puestos de trabajo.

Proyectos para la creación y desarrollo de microempresas no agrarias, excluidas las de actividades de turismo, ocio o dedicada a actividades agroalimentarias. Empresas de nueva creación, de ampliación o modernización, siempre y cuando éstas, incrementen los niveles de producción y en cualquier caso, uno de sus objetivos sea el aumento del empleo.

El perfil de jóvenes emprendedores será el de jóvenes con ideas innovadoras y con ganas de montar su microempresa (o empresa en el futuro). Tienen la capacidad de formular ideas de negocio y una gran actitud para conseguirlo y el inconveniente de no poder acceder a un crédito por falta de avales en una entidad bancaria en ocasiones.

BENEFICIARIOS

Jóvenes emprendedores que pretendan actuar dentro del ámbito del Grupo de Acción Local Sierra del Jarama.

TIPO E INTENSIDAD DE LA AYUDA

Ayuda máxima de 200000 €por actuación, pudiendo suponer hasta el 40 % del gasto.

CONDICIONES Y REQUISITOS

Será condición cumplir los requisitos comentados en la medida para los promotores según la recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

GASTOS APLICABLES

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de la ayuda.
- Maquinaria y bienes de equipo nuevos. Deberá tratarse de maquinaria especializada y equipos de nueva adquisición, que suponga una innovación tecnológica en la comarca y que contribuya a mejorar los actuales sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y su destino se comprometa para un periodo de, al menos, ocho años. Queda excluido el material móvil que sea utilizado con fines privados y, en el sector del transporte, los medios y equipos de transporte.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión inicial.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se dará prioridad a proyectos que presenten un carácter innovador y los que fomenten o consoliden el empleo, valorándose doblemente tal circunstancia en los procedimientos de gestión interna. Se tendrán en cuenta los criterios expuestos en los procedimientos de gestión interna del Grupo.

Actuación 3.1.2.2 Creación y modernización de empresas y pequeños comercios y/o servicios

UNIDAD GESTORA

Grupo de Acción Local Sierra del Jarama

DESCRIPCIÓN

Ayuda para la creación de pequeñas empresas y/o para su modernización, aplicando el uso de nuevas tecnologías y la multifuncionalidad en su caso.

Empresas de nueva creación, o ampliación, que fomenten la creación o consolidación del empleo y la innovación.

Modernización de empresas que apliquen la multifuncionalidad y el uso de nuevas tecnologías.

Introducción de mejoras en los procesos de producción, transformación y/o comercialización.

BENEFICIARIOS

Empresarios y emprendedores que actúen dentro del ámbito del Grupo de Acción Local Sierra del Jarama.

TIPO E INTENSIDAD DE LA AYUDA

Ayuda máxima de 200000 €por actuación, pudiendo suponer hasta el 40 % del gasto.

CONDICIONES Y REQUISITOS

Será condición cumplir los requisitos comentados en la medida para los promotores según la recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

GASTOS APLICABLES

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda
- Maquinaria y bienes de equipo nuevos. Deberá tratarse de maquinaria especializada y equipos de nueva adquisición, que suponga una innovación tecnológica en la comarca y que contribuya a mejorar los actuales sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores.
- Utillaje y mobiliario nuevos
- Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y su destino se comprometa para un periodo de, al menos, ocho años. Queda excluido el material móvil que sea utilizado con fines privados y, en el sector del transporte, los medios y equipos de transporte.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión inicial.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se dará prioridad a proyectos que presenten un carácter innovador, presenten un adecuado equilibrio territorial y los que fomenten el empleo, valorándose doblemente tal circunstancia en los procedimientos de gestión interna. Se tendrá en cuenta los criterios expuestos en los procedimientos de gestión interna del Grupo.

Actuación 3.1.2.3 Mujeres y jóvenes emprendedores: Iniciativas, apoyo y seguimiento

UNIDAD GESTORA

Grupo de Acción Local Sierra del Jarama

DESCRIPCIÓN

Fomento de iniciativas emprendedoras femeninas y de jóvenes, a las que además se apoyará en los comienzos, para superar los obstáculos iniciales y proporcionar los soportes necesarios para consolidar las empresas ya creadas y facilitar la creación de otras nuevas, con la consiguiente creación y fomento del empleo. Implantación de la sociedad de la información y el conocimiento en las microempresa.

BENEFICIARIOS

Mujeres y jóvenes, considerando jóvenes a aquellas personas que no hayan cumplido los cuarenta años de edad, que actúen en los municipios integrantes del Grupo de Acción Local Sierra del Jarama.

TIPO E INTENSIDAD DE LA AYUDA

Ayuda máxima de 200000 €por actuación, pudiendo suponer hasta el 40 % del gasto.

CONDICIONES Y REQUISITOS

Será condición cumplir los requisitos comentados en la medida para los promotores según la recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

GASTOS APLICABLES

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de la ayuda.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión inicial.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se dará prioridad a las iniciativas más innovadoras, valorándose doblemente tal circunstancia en los procedimientos de gestión interna. Se tendrán en cuenta los criterios expuestos en los procedimientos de gestión interna del Grupo.